REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO

PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	**VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – MENORES**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-570-4089-001-2024-00066-00**
DEMANDANTE:	**DRA. Patricia Espinosa Gámez como Comisaria de familia en los derechos alimentarios de la menor M.M.R.**
DEMANDADO:	**WILMER JOSÉ MARTINEZ LARA**
FECHA:	**02 DE ARBIL DE 2024.**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho entra a revisar la solicitud elevada, donde se pretende que por parte de este despacho ADMITIR la demanda y se ordene al pagador de la empresa donde labora el demandado, se le descuente el 40% como alimentos provisionales por el incumplimiento de sus deberes como padres de alimentar a su hija.

Pero, observa el despacho que, en el hecho cuarto de la demanda, se menciona que no se ha cumplido con su obligación de brindarle alimentos a su hija desde el mes de octubre de 2024. Situación que es contradictoria ya que es un hecho notorio que el mes de octubre de 2024 no ha llegado.

El anterior hecho no guarda relación con las pretensiones de la demanda, generándose un defecto formal en la demanda.

Esta circunstancia lleva al despacho inadmitir la demanda, conforme el artículo 90 del C.G.P., para lo cual se le concede cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de

Puebloviejo,

R E S U E L V E

PRIMERO**: INADMITIR** la demanda presentada por la Dra. Patricia Beatriz Espinosa Gámez, como Comisaria de Familia, actuando en legitimación de los derechos alimentarios de la menor M.M.R siendo su madre Ducvelia Romo Montenegro contra Wilmer José Martínez Lara.

SEGUNDO: CONCÉDASE cinco (5) días a la parte interesada para que subsane las falencias registradas, so pena de rechazo.

TERCERO: Contra este auto procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

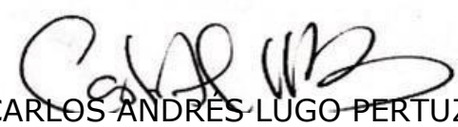

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 demarzo de 2020 la firma del juez es digitalizada